



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2024-GM-MDCH/C.

Chamaca, 27 de junio de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA - PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Expediente de GM N° 3664 de fecha de 27 de junio de 2024, que contiene el Informe Legal N°108-2024- ALE/MDCH/CH/C, de fecha 27 de junio de 2024 emitido por Asesoría Legal Externo; Informe N° 189-2024-MDCH/OPP/ECZ, de fecha 27 de junio de 2024 generado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 0219-2024-OL/GM-MDCH/CH/C de fecha 27 de junio de 2024 emitido por la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales; Informe N° 257-2024-AMH/SGDEL/MDCH/CUSCO, de fecha 27 de junio de 2024, formulado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local; Informe N° 43-2024 - EMC/RPEC/SGDE/MDCH/CH/CUSCO, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Residente del proyecto, quien solicita fondos por habilito de encargo interno para la ejecución de la PARTIDA 02.04.01 - Componente 02, por el monto de S/ 16, 600.00 (Dieciséis mil seiscientos con 00/100 soles) del proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL ESLABON VALOR AGREGADO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES EN EL DISTRITO DE CHAMACA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, en el marco al artículo 7° De los encargos a personal de la institución, vertida en la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, inciso 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a:

- La compra de alimentos para personas y animales,
- Pago de jornales o propinas
- Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.
- Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT).
- Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Inciso 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal.

Que, el Artículo 40 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del de "Encargos" a personal de la Institución en su numeral 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 del Artículo 40 en su numeral 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario;



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, cuyo objeto es regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Producción, establece dos tipos de modificaciones: modificaciones en el nivel institucional y modificaciones en el nivel funcional programático.

Que, estando a la Directiva N° 002-2017-A/MDCH "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO, UTILIZACIÓN Y RENDICIÓN DE FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHAMACA 2017", aprobada mediante la Resolución de Alcaldía N° 32-20217-A/MDCH de fecha 27/01/2017. Señala: **Item 4.4 Rendición**, en el numeral 4.4.1. El encargado del manejo de Fondo elaborará y presentará ante la Contabilidad, la rendición de cuenta debidamente documentado de los gastos efectuados, dentro de un plazo máximo de (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; **Item 4.5 Registro**, numeral 4.5.4. No procede la entrega de nuevos Encargos Internos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados; **Item 4.7 Medidas Disciplinarias** en caso de incumplimiento en la Rendición de Cuentas, indica: 4.7.1. Vencido el plazo de los (03) días la Tesorería dará cuenta a Gerencia Municipal que el encargado no ha cumplido con su reducción dentro de los plazos establecidos. 4.7.2. La Gerencia notificará al infractor dando un plazo de 48 horas para que cumpla con la rendición, caso contrario comunicará Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda con las sanciones que amerite, sin perjuicio de las acciones civiles y penales de ser el caso;

Que, estando al Informe N° 43-2024 - EMC/RPEC/SGDE/MDCH/CH/CUSCO de fecha 27 de junio de 2024, elaborado por la Ing. Eusebia Marquez Castellanos Residente del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL ESLABON VALOR AGREGADO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES EN EL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2577673 de la Municipalidad Distrital de Chamaca, quien solicita fondos por encargo interno por la suma de S/. 16, 600.00 (Dieciséis mil seiscientos con 00/100 soles) a nombre del **ING. ALCIDES MOLERO HUARCA**, identificado con DNI N° 40661361, afecto a la **meta 023** para cubrir los gastos para la ejecución de la partida 02.04.01 MISIONES COMERCIALES CON PRODUCTORES EMPRENDEDORES, actividad a realizarse los días 29 y 30 junio de 2024 y 01 julio de 2024. Cuyos montos se detallan en el siguiente cuadro:

N°	CONCEPTO	PRESUPUESTO S/.
01	SC ALIMENTACION PARA PASANTES (03 DIAS)	2,700.00
02	SC DERECHO DE SERVICIO DE EXPERIENCIAS	2,400.00
03	SC DE HOSPEDAJE	3,000.00
04	SC ALQUILER DE BUS (IDA Y VUELTA)	8,000.00
05	SC COORDINACION DE PASANTIA	500,00
TOTAL PRESUPUESTO		16,600.00

Que, mediante el Informe N°257-2024-AMH/SGDEL/MDCH/CUSCO, de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Ing. Alcides Molero Huarca - Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Chamaca, solicita habilitación de fondos de encargo interno por el monto de S/. 16, 600.00 (Dieciséis mil seiscientos con 00/100 soles), a nombre del Ing. Alcides Molero Huarca para la ejecución de la partida 02.04.01 Misiones Comerciales Con Productores Emprendedores.

Que, a través del Informe N° 0219-2024-OL/GM-MDCH/CH/C, de fecha 27 de junio del 2024, emitido por el Mg. José Hernan Coahuachia Huilca, Jefe de la Oficina de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Chamaca, concluye que es procedente continuar con el trámite solicitado con cargo rendición de cuentas bajo responsabilidad de área usuaria y remite al Despacho de Gerencia Municipal a fin de proceder y emitir el acto resolutorio correspondiente previa disponibilidad presupuestal, opinión legal. Dicho habilito será para cubrir los gastos de cumplimiento de como la realización pasantía hacia la ciudad de cusco los días 29, 30 de junio y 01 de julio del 2024 como alquiler de transporte, consumo de alimentos y hospedaje y otros, donde estarán los productores, emprendedores y asociaciones identificados líderes de cada comunidad del Distrito de Chamaca, cuyo monto a encargar es de S/. 16, 600.00 (dieciséis mil seiscientos con 00/100 soles) el habilito será registrado a nombre del Ing. Alcides Molero Huarca contratado en la modalidad de planilla 1057 - CAS como Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la MDCH, identificado con DNI N° 40661361.

Que, estando al Informe N°189-2024-MDCH/OPP/ECZ, de fecha 27 de junio de 2024, elaborado por el CPC Edgar Calsin Zapana responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Chamaca, concluye en su informe: opinión FAVORABLE DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HABILITO DE FONDOS PARA CUBRIR GASTOS, de cumplimiento de actividades en pasantía que se realizará en la ciudad de Cusco los días 29, 30 de junio y 01 de julio del 2024, y gastos como alquiler de transporte, consumo de alimentos, hospedaje y otros, donde estarán los productores, emprendedores y asociaciones identificados líderes de cada comunidad del distrito de chamaca, que será afecto a dicho Proyecto, dentro del componente acción y partida, 02.04.01 a nombre del Ing. Alcides Molero Huarca con DNI N° 40661361, hasta por el monto de S/. 16,600.00 (Dieciséis mil seiscientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe legal N° 108-2024-ALE-MDCH/CH/C de fecha 27 de junio de 2024, emitido por el Abog. Edwin Alejandro Colque Quispe, Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Chamaca, remite opinión legal concluyendo que: Conforme a los informes



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



que sustentan es procedente la Habilitación de fondos por encargo interno a nombre del Ing. Alcides Molero Huarca con DNI N° 40661361, para el PLAN DE EJECUCIÓN DE LA PARTIDA 02.04.01 MISIONES COMERCIALES CON PRODUCTORES EMPRENDEDORES; por el monto de S/. 16, 600.00, actividad que se realizará en la ciudad de Cusco los días 29, 30 y 01 de julio. Se apruebe mediante acto resolutivo gerencial.

De conformidad con las atribuciones conferidas con Resolución de Alcaldía N°02-2024-A-MDCH., de fecha 02 de febrero de 2024, concordante con el artículo 85° del Texto Único ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 y del artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y sus modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la habilitación de fondos por **ENCARGO INTERNO**, a favor del Ing. **ALCIDES MOLERO HUARCA**, Sub Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Distrital de Chamaca, identificado con DNI N° 40661361, hasta por el monto de **S/. 16,600.00 (Dieciséis mil seiscientos con 00/100 soles)**, con cargo a la actividad **023 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN EL ESLABON VALOR AGREGADO Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y ARTESANALES EN EL DISTRITO DE CHAMACA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**, rubro 18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, para ejecutar la partida **02.04.01 MISIONES COMERCIALES CON PRODUCTORES EMPRENDEDORES**. Cuyos gastos se distribuyen de la siguiente forma:

N°	CONCEPTO	PRESUPUESTO S/.
01	SC ALIMENTACION PARA PASANTES (03 DIAS)	2,700.00
02	SC DERECHO DE SERVICIO DE EXPERIENCIAS	2,400.00
03	SC DE HOSPEDAJE	3,000.00
04	SC ALQUILER DE BUS (IDA Y VUELTA)	8,000.00
05	SC COORDINACION DE PASANTIA	500.00
TOTAL PRESUPUESTO		16,600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería y Rentas; el cumplimiento estricto de la presente Resolución, debiendo cada unidad orgánica de acuerdo a sus funciones proceder con el cumplimiento de la Fase de Certificación, Compromiso, Devengado y Girado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al responsable del habilito por Encargo Interno Ing. **ALCIDES MOLERO HUARCA**, presentar la rendición de cuenta y gasto debidamente sustentada con los comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT dentro del plazo establecido, una vez cumplido con la comisión encomendada conforme Ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y Rentas, Central y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para su conocimiento y cumplimiento según Ley. De la misma forma a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.
Despacho de Alcaldía
SGDEL
Of. Planif y Ppto
Ofici. Contabilidad
Ofici. Tesorería.
OLBP
Responsable de Encargo I.
Archivo
Reg. GM N° 3664-2024 / 3663-2024 / 3659-2024 / 3633-2024